

DECRETO ALCALDICIO N° 2395.- /

MAT.: Modifica Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato de Contrato de Trabajo, regida por la Ley Código del Trabajo
Monte Patria, 25 de febrero de 2016.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Ord. N° 07 del 22 de febrero de 2016, de la dirección del Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

DECRETO:

- 1.- **Modifíquese las Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta** del Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Psicólogo Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, de la **ESCUELA WENCESLAO VARGAS**, de la localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a la Señorita **PAOLA XIMENA ARDILES CASTRO**, RUT N° [REDACTED]
 - **Clausula Tercera:** La funcionaria cumplirá la función de Psicóloga PIE y Psicóloga Convivencia Escolar, con cargo a los Fondos del PIE y Ley N° 20.248/SEP, en el Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel.
 - **Clausula Cuarta:** La funcionaria desempeñará una Jornada ordinaria de 44 horas, desglosada según detalle:
 - 24 hrs. cronológicas semanales con cargo al PIE,
 - 20 hrs. cronológicas semanales con cargo a la ley N° 20.248/SEP/Convivencia Escolar, y las cumplirá en el Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel.
 - **Clausula Quinta:** Ganará una remuneración mensual base, según detalle:
 - \$479.164.- mensual imponible y tributable por las 24 horas cronológicas semanales, con cargo al PIE.
 - \$399.312.- mensual imponible y tributable por las 20 horas cronológicas semanales, con cargo a la Ley N° 20.248/SEP – Convivencia Escolar.
- 2.- **La modificación de la Clausula Tercera, Cuarta y Quinta** obedece a lo solicitado por la dirección del Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel, de la localidad de Cerrillos de Rapel, en su Ord. N° 07 del 22 de febrero de 2016, y autorización de la Srta. Ardiles Castro.
- 3.- La modificación de las **Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta**, del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del **01 de marzo de 2016**.
- 4.- Con su misma remuneración, carga horaria de 44 hrs cronológicas semanales, Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, estipulada en su contrato de trabajo.
- 5.- Páguese a la funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo.



SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

Juan Carlos Castillo Boilet
ALCALDE